



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N11224-001-00
S4M0074

CONTRATO ABIERTO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABLACIÓN DE TUMORES LOCALIZADOS POR MEDIO DE TECNOLOGÍAS DE CRIOABLACIÓN Y ABLACIÓN POR MICROONDAS PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER DE HÍGADO, PÁNCREAS, RIÑÓN, TIROIDES, MUSCULO, PRÓSTATA Y HUESO, PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, CON CARÁCTER DE NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA, YUCATÁN, Y, POR LA OTRA EMSY MED SERVICE, S.A. DE C.V.; EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. MARCO ANTONIO ROMERO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara a través de su Apoderado Legal, que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537, de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, el C. **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, Registro Federal de Contribuyentes** es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.2, 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **C. Dra. Arleen Michelle Del Rivero Aquillón. Titular de la División de Auxiliares Diagnóstico y Tratamiento, con R.F.C.,** designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que

Las partes jurídicas del presente documento fueron autorizadas por la persona Titular de la División de Auxiliares Diagnóstico y Tratamiento a lo dispuesto en el numeral 1.1, punto séptimo, del Manual de Organización y Funciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría en términos del numeral 8.1.2, punto séptimo, del mismo manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UMAE/NECON/1704/1/DO/2024/089.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de la procedencia y/o viabilidad de la adquisición de bienes, servicios y/o prestaciones y las demás circunstancias que determinen la procedencia de las mismas.

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Especializada
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez"
Mérida, Yucatán
Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N11224-001-00
S4M0074

LOCALIZADOS POR MEDIO DE TECNOLOGÍAS DE CRIOABLACIÓN Y ABLACIÓN POR MICROONDAS PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER DE HÍGADO, PÁNCREAS, RIÑÓN, TIROIDES, MUSCULO, PRÓSTATA Y HUESO, PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**; que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique la descripción de los bienes, arrendamientos, servicios u otro mencionados en la representación impresa del comprobante fiscal y que coincida con el documento que avale la recepción de estos, número de proveedor, número de contrato, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI Millenium (cuando sea aplicable), señalamiento de la unidad de información, centro de costos, cuenta contable, número de fianza, denominación social de la afianzadora, y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT, en su caso, documentación que amparen los

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.15, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, el numeral 6.15.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa, en consecuencia se registra bajo el número: UNAM/SECUN/OT/2024/056.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se emite sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen el procedimiento de compra, dentro y/o fuera del contrato.

GOBIERNO DE
MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES
Comisión de Asesoría Jurídica
División de Asuntos Jurídicos
Unidad de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica
División de Asuntos Jurídicos
Unidad de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica
División de Asuntos Jurídicos
Unidad de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N11224-001-00
S4M0074

servicios prestados o bienes entregados, misma documentación que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Las facturas que amparen los bienes, arrendamientos o servicios, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" recibirá de **"EL INSTITUTO"** el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en El Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través del Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 015, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría General de la Federación, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 012, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 012, punto séptimo, del referido manual, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 012, punto séptimo, del referido manual, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 012, punto séptimo, del referido manual.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación procedimental, técnica y económica de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de compra, venta y/o contratación.

GOBIERNO DE
MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN MÉDICA
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Dirección de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N11224-001-00
S4M0074

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la o las constancias positivas y vigentes señaladas en el ANEXO 2. "Normatividad de Pago de las Cuentas Contables" de **"EL INSTITUTO"**, y validada por el administrador del contrato.

El pago objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo 2 (dos)**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 2 (dos)** y fechas establecidas en el mismo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.12, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 8.12.2, punto séptimo, del referido manual, la solicitud de validación de la presente se emite en consecuencia se registra bajo el número: UNAE/ENCLICH/OT/2024/099.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual.

GOBIERNO DE
MÉXICO



[Handwritten signature]

DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL Y MEDICAS
Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad
División U.M.A.E. Mérida en Especialidades, Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N11224-001-00
S4M0074

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo señalado en el **Anexo 2 (dos)** posteriores a la recepción; para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **6 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA (S).

Los asesores jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número UNAM/ME/CANUN/OT/DAJADQ/2024/0981.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la validez de los términos y condiciones de la contratación, ni de la responsabilidad del proveedor correspondiente, ni se ratifica sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS

[Firma]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Hospital de Alta Especialidad
Ignacio García Téllez, en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de Contraloría



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N11224-001-00
S4M0074

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado, mismo que se encuentra disponible en CompraNet.

La garantía de cumplimiento que entregue "EL PROVEEDOR", en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) podrá otorgarse mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA.

En relación al supuesto del párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" podrá entregar la garantía de cumplimiento mediante billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el "EL INSTITUTO", sin calcularse el IVA.

- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá ser resguardada en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- Para la cancelación y/o devolución de cualquier forma de la garantía de cumplimiento se estará a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social en el numeral correspondiente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO", podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO",

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a la Unidad Administrativa responsable de mismo, en consecuencia se registra bajo el número UNH001N0074/050GYR063N11224-001-00.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N11224-001-00
S4M0074

- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato la **C. Dra. Arleen Michelle Del Rivero Aguillón, Titular de la División de Auxiliares Diagnóstico y Tratamiento, con R.F.C., [REDACTED]** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. **Anexo 3 (tres).**

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el

Se elimin¹ el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificada o identificable y cuya difusi¹ n puede afectar la esfera jur¹ dica de la misma.

Con fundamento en los artículos 108, 113 fracci¹ n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci¹ n Pública.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.2, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 6.1.2.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en el presente caso, en consecuencia se registra bajo el número UNAM/CM/CM/107/2024/009.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedimientos de las áreas requeridas, venta y/o contratación.

GOBIERNO DE
MÉXICO



[Handwritten signature]

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N11224-001-00
S4M0074

porcentaje señalado en el **Anexo 2 (dos)** sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días contemplados en **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje señalado en el **Anexo 2 (dos)** o en su defecto al **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro del término y días señalados en el **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VICÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**, por lo tanto este autorizará a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 6.3.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNAD/INCM/IC/03/AL/02/2024/009.

La revisión jurídica se efectuó sin precluir sobre la justificación proporcionada por el proveedor, ni de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual.

GOBIERNO DE
MÉXICO



[Firma]

DIRECCIÓN DE DEPENDENCIAS MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
División de Asuntos Jurídicos
Comisión de Vigilancia y Control
Dirección U.A.M. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N11224-001-00
S4M0074

monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.15, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 8.15.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo, en consecuencia se registra bajo el número: UNADJUNIC/CD/2023/098.

La revisión jurídica se realizó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento relativo a la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes las áreas requeridas, técnica y/o contractual.

GOBIERNO DE
MÉXICO



[Handwritten signature]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Comisión Ejecutiva de Asesoría Jurídica
División de Asuntos Jurídicos
Unidad de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica
Tercer piso, Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
México, D.F. 97000



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N11224-001-00
S4M0074

responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.15, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 6.13.2, punto séptimo, del referido manual, a fin de garantizar la legalidad y validez de los actos de fe que se emiten, en consecuencia se registra bajo el número UNAM/CMN/OT/73/2014/02024/0299.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procesamiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se emiten sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requeridas, siendo sólo contractante.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N11224-001-00
S4M0074

pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

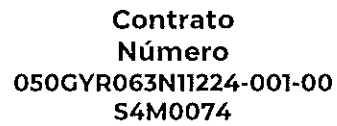
- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio; Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 8.1.3.3, punto séptimo, del referido manual, a fin de garantizar la legalidad de los actos que se emiten, en consecuencia se registra bajo el número UNAM/INCM/SECRETAD/ADQ/2024/0594.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Comisión de Asesoría Jurídica
Dirección U.A.M. de Mérida
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Dirección de Asuntos Jurídicos



- [illegible]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N11224-001-00
S4M0074

- z) Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.
- aa) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.15, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico de la Unidad Administrativa Especial de Atención Médica y Especialidades de la Unidad Administrativa Especial de Atención Médica y Especialidades, con registro bajo el número: UNAM/IN/CEN/ACT/DAJ/ADQ/2024/093.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y/o financieros que determinen procedentes las áreas requeridas, hechos y/o circunstancias.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS

DIRECCIÓN DE PROMOCIONES MÉDICAS
Unidad de Promoción Médica
Dirección U.A.E. Mérida, Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán
Mérida, Yucatán, México
01 de mayo de 2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N11224-001-00
S4M0074

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos en el Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, el día 15 de mayo de 2024, a las 15:00 horas, en su oficina, con el número 050GYR063N11224-001-00 S4M0074, en su calidad de Abogado de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría en términos del numeral 8.1.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNIAZ/MECON/UTD/ADQ/2024/098.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones de la licitación pública, invitación o solicitud de cotización de la Contraloría, correspondientes a la Unidad de Asesoría Jurídica, en su calidad de Abogado de Alta Especialidad, y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente en las áreas requeridas, según y/o contrario.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N11224-001-00
S4M0074

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DRA. ARLEEN MICHELLE DEL RÍVERO AGUILLÓN.	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE AUXILIARES DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA U.M.A.E., Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	
 DR. ROGELIO GUZMÁN JARAMILLO	ADMINISTRADOR MÉDICO DE ÁREAS COMUNES DE LA U.M.A.E., Y ÁREA REQUIRENTE.	
 MTRO. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS.	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA U.M.A.E., ÁREA CONTRATANTE	
 DR. JORGE MARTÍNEZ JIMÉNEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RADIOLOGÍA E IMAGEN DE LA U.M.A.E., Y ÁREA TECNICA.	
 MTRO. EDGAR FABIÁN CUBELLS GUTIÉRREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.	

Se elimin¹ el dato
consistente en: RFC,
por tratarse de datos
correspondiente a
una persona física
identificada o
identificable y cuya
difusi¹ n puede
afectar la esfera
jurídica de la misma.

Con fundamento en
los artícu los 108, 113
fracci¹ n I y 118 de la
Ley de Transparencia
y Acceso a la
Informaci¹ n Pública.

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. MARCO ANTONIO ROMERO BRITO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL EMSY MED SERVICE, S.A. DE C.V.	EMS -160621-IZ5

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, con el numeral 6.1.2.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad de destino, en consecuencia se registra bajo el número: UNADITECHN/CTD/2024/099.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, ventas y/o contratación.

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRECATORIOS MEDICAS
Comisión de Precatorios Médicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Jurídico



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N11224-001-00
S4M0074

Anexo 1 (uno):
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UVAZ/NECUN/ST/DIA/ADQ/2024/001.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o financieros que determinaron procedentes las áreas requeridas, factas y/o concordancia.

[Handwritten signature]

GOBIERNO DE
MEXICO
IMSS

DIRECCION DE PREVENCIÓN MEDICAL
Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UVAZ/NECUN/ST/DIA/ADQ/2024/001
Tijera Cruz, Mérida, Yucatán
México, D.F.
05 de mayo de 2024

7



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatán
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000339305-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

33 Yucatán

331901 H Especialidades 1 UMAE

200217 Hospitalización

Concepto:

ABLACIÓN

Fe. Elaboración:

19/07/2024

Total Comprometido (en pesos):

\$ 800,000.00

Cuenta: 42082106

SUBROGACION DE SERV.S DIAG.LAB.

Unidad de Información: 331901

Centro de Costos:

Partida Presupuestaria SHCP:

33901

Subcontratación de servicios con terceros

COMPROBANDO MENSUAL (EN NOVEDEROS)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	800.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE MENSUAL (EN NOVEDEROS)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	178.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Yucatán

BAEZA VEGA JORGE MELCHOR

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 800,000.00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N11224-001-00
S4M0074

Anexo 2 (dos):

"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL
PROVEEDOR", y comunicado del resultado".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.15, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Contable en términos del numeral 6.15.2, punto séptimo, del referido manual, la cual se encuentra registrada en el expediente de número 050GYR063N11224-001-00 S4M0074, en consecuencia se registra bajo el número UN421N2CN1C717031A002024/082.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratación.


GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Dirección de Asuntos Jurídicos



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, Yucatán
Administración Médica de Áreas Comunes
División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUBROGACION DE SERVICIO DE ABLACION DE TUMORES LOCALIZADOS POR MEDIO DE TECNOLOGÍAS DE CRIOABLACION Y ABLACION POR MICROONDAS PARA EL TRATAMIENTO DE CANCER DE HIGADO, PANCREAS, RIÑÓN, TIROIDES, MUSCULO, PROSTATA Y HUESO DE LA UMAE YUCATÁN EN EL IMSS.

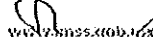
- a) **Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados:** Subrogación de servicio de ablación de tumores localizados, por medio de tecnologías de crioablación y ablación por microondas, para el tratamiento de cáncer de hígado, pulmón, páncreas, riñón, tiroides, musculo, próstata y hueso.

CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de medida	Equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
42143301	33901-0010	SERVICIO MEDICO PARA ABLACION DE TUMORES LOCALIZADOS POR MEDIO DE TECNOLOGÍAS DE CRIOABLACION Y ABLACION POR MICROONDAS.	SERVICIO	NO APLICA	2	4

- b) **Características.** Las cantidades serán conforme a las necesidades del área solicitante, unidades de medida y descripciones están señaladas en la siguiente tabla:

CUALQUIERA DE LAS PARTIDAS CANTIDAD MÍNIMA: 2 CANTIDAD MÁXIMA: 4.

RENGLON	DESCRIPCIÓN
1	Servicio Integral de Crioablación de tumores cancerígenos en Pulmón, Riñón, Hígado, Hueso y Próstata
2	Servicio Integral de ablación por microondas para tumores cancerígenos en Hígado, Riñón, Fibras Musculares y Tiroides.


www.imss.gob.mx


2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE SALUD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, Yucatán
Administración Médica de Áreas Comunes
División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento

3

Servicio integral de ablación por electroporación irreversible de membranas celulares para tumores cancerígenos en hígado, páncreas, riñón, próstata y hueso.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.

RENGLON	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	El Servicio integral de Crioablación de tumores cancerígenos en Pulmón, Riñón, Hígado, Hueso y Próstata deberá incluir: Uso de equipo de Crioablación de tercera generación que emplea el fenómeno de Joule Thomson Uso de Software para tratamiento de lesiones cancerígenas Uso de una maleta con tres reguladores (llave/mangueras/conector de bronce) Uso de 2 carros porta cilindro Uso de 1 cilindro de gas argón 5500 psi. Uso de 1 cilindro de gas helio 2500 psi Uso de regulador de corriente Uso de brazo porta criosondas Uso de kit de criosondas 2 fundas para cilindro Uso de termopares, cuando sea requerido Uso de calentador uretral (aplicaciones prostáticas) Uso de hemostático (aplicaciones laparoscópicas) / Uso de aplicador de hemostático (aplicación laparoscópica) Uso de aguja de seguridad (aplicaciones prostáticas) Uso de gel estéril (aplicaciones percutáneas) Uso de preservativos (aplicaciones prostáticas) Uso de gel con lidocaína (aplicaciones prostáticas) Uso de ultrasonido Intraoperatorio, laparoscópico o convexo.
2	El Servicio integral de ablación por microondas para tumores cancerígenos en Hígado, Riñón, Fibras Musculares y Tiroides deberá incluir: Uso de equipo de Microondas Uso de 1 antena Microonda con sensor de seguridad en el extremo para protección del paciente 2 fundas para cámara estéril Uso de gel estéril (aplicaciones percutáneas) Uso de ultrasonido Intraoperatorio, laparoscópico o convexo.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, Yucatán
Administración Médica de Áreas Comunes
División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento

REGLON	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3	El Servicio integral de ablación por electroporación irreversible de membranas celulares para tumores cancerígenos en hígado, páncreas, riñón, próstata y hueso deberá incluir: - Uso de sistema para electroporación irreversible - Uso de Software para tratamiento de lesiones cancerígenas - Uso de 1 probe activa - Uso de hasta 2 probes pasivas - Uso de guía para colocación de probes - Uso de 1 tegaderm - Funda estéril para cámara - Uso de hemostático intraoperatorio - Uso de gel estéril (aplicaciones percutáneas) - Uso de ultrasonido intraoperatorio, laparoscópico o convexo Servicio de electroporación irreversible con sistema de membranas celulares por medio de exposición a un campo eléctrico, de energía no térmica, para el tratamiento de tumores localizados de hígado, páncreas, riñón, próstata, hueso y/o pulmón La Electroporacion Irreversible es un método diseñado para la destrucción tumoral mediante la aplicación de corriente eléctrica a través del tejido tumoral alterando la membrana celular del mismo consiguiendo su destrucción. La función de la membrana celular es separar el medio Intracelular con el extracelular, y controlar el proceso de intercambio de nutrientes entre el interior y el exterior de la célula acorde a sus necesidades. La electroporación es una manera de incrementar la permeabilidad de la membrana celular mediante un campo eléctrico Mediante la aplicación de impulsos eléctricos repetitivos a través del tejido tumoral se induce el cambio en la membrana celular y la formación de microporos, esto provoca la salida de Sodio y Cloro de la célula lo que inicialmente provoca una lisis celular con la posterior apoptosis de la misma.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
Administración Médica de Áreas Comunes
División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento

INDICACIONES GENERALES PARA LOS TRES RENGLONES POR ORGANO ESPECÍFICO.

Indicaciones en Hígado:

Contar con adecuada Reserva Hepática Funcional (Child-Pugh A o B)
Lesiones de 4cm con resultados favorables
Pacientes en quienes fallo la RT o la QT pero que la hayan recibido al menos 4-6 ciclos
Metástasis se recomienda tratar entre 4 y 6 lesiones de máximo 5cm cada una.
Lesiones adyacentes a Grandes vasos.
Paciente que soporte Anestesia General
Ausencia de Trastornos de la Conducción Cardíaca o Epilepsia

Indicaciones en Pulmón:

El paciente no es candidato a cirugía por comorbilidades.
Tratamiento de coadyuvancia con la quimioterapia.
Paciente con metástasis.
Tratamiento paliativo (Reducción del tamaño del tumor).

Indicaciones Riñón:

Lesiones < 4cm
Sólidos
Exofíticos con realce mediante estudios de Gabinete
Pacientes con alto Riesgo Quirúrgicos
Monorrenos
Lesiones adyacentes a Grandes vasos.
Paciente que soporte Anestesia General
Ausencia de Trastornos de la Conducción Cardíaca o Epilepsia

Indicaciones Hueso:

Lesiones Benignas (Osteoma Osteoide, Osteoblastoma, Condroblastoma) <3cm
Lesiones Malignas deben ser menos de 3 lesiones < 3cm
Para tratamiento de Dolor crónico se permiten más de 3 lesiones con mismo diámetro
Lesiones adyacentes a Grandes vasos.
Paciente que soporte Anestesia General
Ausencia de Trastornos de la Conducción Cardíaca o Epilepsia

Indicaciones en Próstata:

Pacientes con alto Riesgo QX y como alternativa a la Terapia de Rescate
Pacientes en quienes fallo la RT.
Lesiones focalizadas previamente identificadas por RMNMP
Lesiones con Biopsia previa
Lesiones adyacentes a Grandes vasos.
Paciente que soporte Anestesia General
Ausencia de Trastornos de la Conducción Cardíaca o Epilepsia

Indicaciones en Páncreas:

Pacientes con alto Riesgo Quirúrgico y como alternativa a la Terapia de Rescate
Pacientes en quienes fallo la RT o la QT pero que la hayan recibido al menos 4-6 ciclos
Lesiones menores o iguales a 3.5cm
Lesiones adyacentes a Grandes vasos.
Paciente que soporte Anestesia General
Ausencia de Trastornos de la Conducción Cardíaca o Epilepsia





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, Yucatán
Administración Médica de Áreas Comunes
División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento

Pre quirúrgico, transquirurgico o postquirurgico de Whipple.

Indicaciones para Tiroides:

Citología Benigna confirmada al menos con dos PAAF o BAG.
Ecografía con características de nódulo benigno.
Síntomas compresivos.
Adenoma tóxico tiroideo.
Problemas estéticos.
Rechazo de cirugía.
Tamaño mayor de 2 cm.

- c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.
No aplica.

- d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.
No Aplica

- e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Copia del Registro Sanitario completo vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave proposición, así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico.

 www.imss.gob.mx


2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE SALUD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
Administración Médica de Áreas Comunes
División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento

- f) En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

DR. ROGELIO GUZMAN JARAMILLO.
Administrador Médico de Áreas Comunes.
Area Requiriente.

DRA. ARLEEN MICHELLE DEL RIVERO AGUILLON.
Jefe de División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento. UMAE.
Administrador del contrato.

DR. JORGE MARTINEZ JIMENEZ.
Jefe de Servicio de Radiología.
Area Técnica.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, Yucatán
Administración Médica de Áreas Comunes
División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento

Mérida, Yucatán, a 12 Agosto 2024.

Términos y condiciones para la contratación de subrogación de servicio de Ablación de tumores localizados por medio de tecnologías de crioblación y ablación por microondas para el tratamiento de cáncer de hígado, páncreas, riñón, tiroides, músculo, próstata y hueso de la UMAE Yucatán en el IMSS.

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir de la emisión del fallo al 31 de Diciembre del 2024.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Se sugiere poner que es conforme se solicite al proveedor, conforme a las necesidades del instituto o lo que se considere de conformidad con la necesidad del área usuaria o requirente.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAAASP.

En su caso, se realizará bajo criterio binario, proveedor único para los tres renglones que conforman el servicio. El contrato será abierto en los términos del artículo 47 de la LAASSP.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- Aviso de Funcionamiento.
- Autorización del Responsable Sanitario.
- Registro Sanitario expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de renglón.

El licitante deberá presentar además los siguientes documentos:

PARA FABRICANTES.

1. Copia legible de la Licencia Sanitaria ó Autorización de Funcionamiento ó Aviso de Funcionamiento en el giro correspondiente de los bienes que propone, emitidos por la Secretaría de Salud.
2. Autorización de Responsable ó Aviso de Responsable en el giro respectivo de los bienes que propone, que correspondan al domicilio en donde está ubicada la empresa, emitidos por la Secretaría de Salud.
3. En caso de que alguna parte del proceso sea manufacturado por otra empresa, deberá entregar autorización de maquila, emitida por la Secretaría de Salud.

PARA DISTRIBUIDORES:

1. Copia legible de la Licencia Sanitaria ó Autorización de Funcionamiento ó Aviso de Funcionamiento en el giro correspondiente de los bienes que propone, emitidos por la Secretaría de Salud.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
Administración Médica de Áreas Comunes
División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento

2. Autorización de Responsable ó Aviso de Responsable en el giro respectivo de los bienes que propone, que correspondan al domicilio en donde está ubicada la empresa, emitidos por la Secretaría de Salud.
3. Carta de distribución autorizada por el fabricante o importador.
4. La documentación técnica, deberá ser presentada en papel membretado.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Para los que participe, el licitante deberá entregar anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español así mismo para una mejor identificación se solicita que se presenten debidamente referenciados.

Para los licitantes, deberán entregar una carta compromiso de que los equipos que oferte a través de los catálogos o folletos serán los mismos que traerán para otorga el servicio.

La falta de referencia documental de los equipos solicitados será motivo de desechamiento de la partida o sistema ofertado.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No Aplica.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización del 2.5 % establecido por cada día de retraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder porte de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "ELPROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
Administración Médica de Áreas Comunes
División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

l) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El proveedor deberá presentar, a más tardar el día de la firma del contrato, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el servicio durante la vigencia del contrato.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Se entregará fianza de cumplimiento por el 10% del valor de contrato, la cual será indivisible.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

La forma de pago será por SERVICIO DEVENGADO, conforme a lo establecido en la LEY de políticas, Bases y Lineamientos en Materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El pago se realizará de acuerdo con los plazos y requisitos en el Anexo 2 Normatividad de cuentas contables emitidos por la dirección de Finanzas. "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en el Departamento de Finanzas y sistemas.

Para efectos de pago el licitante adjudicado deberá presentar cada fin de mes, la siguiente documentación:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del código fiscal de la Federación en la que se indique: número de proveedor, número de contrato, en su caso y número de fianza y denominación social de la afianzadora en su caso.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
Administración Médica de Áreas Comunes
División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- Firma de autorización en la representación impresa del CFDI: Persona administradora de contrato.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el instituto tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad de ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de El proveedor está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE S.A., HSBC S.A., SANTANDER S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados el instituto realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido con el centro de compensación bancaria (CECOBAN).

El presente contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el sistema de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencia conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector público, el Instituto dentro de los 3(Tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicara por escrito a el proveedor, las deficiencias se deberán corregir.

El proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de el instituto, para lo cual deberá notificarlo por escrito a El instituto, con un mínimo de 5(cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que le proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales y en su caso deducciones.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El área usuaria, el administrador de contrato y el área de finanzas realizará la verificación y la congruencia del servicio por cada paciente de acuerdo al formato de subrogación solicitada por el médico y los reportes del servicio otorgado por el proveedor para el pago respectivo. Con los siguientes documentos:

1. Original del formato subrogado (4-30-2/03) la cual deberá estar adecuadamente requisitada y firmada por: el médico solicitante del estudio, jefe de servicio del área clínica solicitante, jefe de servicio de Radiología e Imagen o en su ausencia del jefe de División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento y firma de Director Médico anexada con:

www.imss.gob.mx

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE SALUD
ESTADO DE YUCATÁN



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
Administración Médica de Áreas Comunes
División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento

- o Vigencia de derechos.
 - o Copia de la cara frontal del carnet de afiliación.
 - o INE del paciente. En caso de ser un paciente menor de 18 años se aceptará INE del tutor.
 - o Resultado del estudio solicitado.
2. Original y copia de la factura electrónica con los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.
3. Concentrado de procedimientos realizados que contenga: Nombre del paciente, Número de seguridad social, descripción de estudio realizado, costo unitario sin IVA del estudio realizado, monto subtotal de todos los estudios y monto total de todos los estudios con IVA, Firmado por el Jefe de servicio de Radiología e Imagen.
4. Esta información (punto 1,2 y 3) deberá también ser entregada en forma digital (PDF) al Administrador de contrato al entregarse la factura física.
- m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.
- No Aplica.

Firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:

Mérida, Yucatán a 12 de Agosto del 2024.

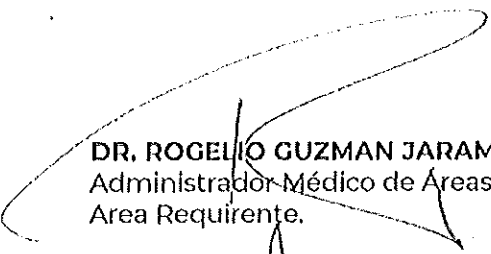


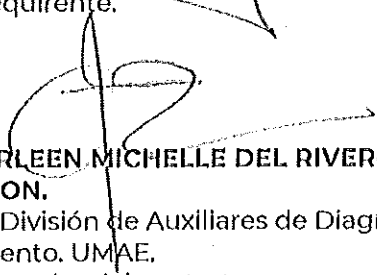
GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
Administración Médica de Áreas Comunes
División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento

ÁREAS REQUERENTES.


DR. ROGELIO GUZMAN JARAMILLO,
Administrador Médico de Áreas Comunes.
Area Requirente.


DRA. ARLEEN MICHELLE DEL RIVERO
AGUILLON.
Jefe de División de Auxiliares de Diagnóstico y
Tratamiento. UMAE.
Administrador del contrato.


DR. JORGE MARTINEZ JIMENEZ.
Jefe de Servicio de Radiología.
Area Técnica.



EMSY MED SERVICE, SA DE CV
CALLE 76 No. 436-C POR 41 Y 43, COL. CENTRO, C.P. 9700
MÉRIDA YUCATÁN
R.F.C: EMS160621IZ5
TEL: 999 518-2216
CORREO: emsymerida@hotmail.com



ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LICITACIÓN: LA-50-GYR-050GYR063-N-112-2024		DÍA	MES	AÑO
FECHA		6	SEPTIEMBRE	2024
NOMBRE DEL LICITANTE EMSY MED SERVICE, SA DE CV		R.F.C: EMS -160621-IZ5		
DOMICILIO: Calle 76 No. 436 C x 41 y 43 Colonia: Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán				
TELÉFONO	MIPYME	CORREO ELECTRÓNICO	NUMERO DE PROVEEDOR IMSS	
518 2216	MICRO	emsymerida@hotmail.com emsymerida@hotmail.com	00156350	
LOS SERVICIOS PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES SOLICITADAS POR EL IMSS Y QUE SE INDICAN EN LOS ANEXOS NÚMEROS 1 (UNO) DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR063-N-112-2024 PROPUESTOS PARA LA: UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.				

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONFORME A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR063-N-112-2024, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE: ABLACIÓN DE TUMORES LOCALIZADOS POR MEDIO DE TECNOLOGÍAS DE CRIOABLACION Y ABLACION POR MICROONDAS PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER DE HÍGADO, PÁNCREAS, RIÑÓN, TIROIDES, MUSCULO, PROSTATA Y HUESO, PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, PARA EL EJERCICIO 2024 DESCRITOS EN EL ANEXO NÚMEROS 1 (UNO), QUE CONTINUACIÓN PRESENTAMOS A USTED NUESTRA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, MISMA QUE CUBRE EL SERVICIO CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL:

PARTIDA Y/O REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA DE SERVICIOS	CANTIDAD MÁXIMA DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	SERVICIO MEDICO PARA ABLACIÓN DE TUMORES LOCALIZADOS POR MEDIO DE TECNOLOGÍAS DE CRIOABLACION Y ABLACIÓN POR MICROONDAS.	SERVICIO	2	4	\$172,380.00	\$344,760.00	\$689,520.00
					I.V.A.	\$55,161.60	\$110,323.20
					TOTAL	\$399,921.60	\$799,843.20

IMPORTE MÁXIMO: Seiscientos ochenta y nueve mil quinientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional (Más Impuestos)
LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE

MARCO ANTONIO ROMERO BRITO

Representante Legal

ANEXO NÚMERO 11 (ONCE)
INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

EMSY MED SERVICE, SA DE CV
 CALLE 76 No. 436-C POR 41 Y 43, COL. CENTRO, C.P. 9700
 MÉRIDA YUCATÁN
 R.F.C: EMS160621IZ5
 TEL: 999 518-2216
 CORREO: emsymerida@hotmail.com



DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

1.- SERVICIO DE ABLACIÓN DE TUMORES LOCALIZADOS POR MEDIO DE TECNOLOGÍAS DE CRIOABLACIÓN Y ABLACIÓN POR MICROONDAS PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER DE HÍGADO, PÁNCREAS, RIÑÓN, TIROIDES, MUSCULO, PRÓSTATA Y HUESO.

- a) **Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados:** Subrogación de servicio de ablación de tumores localizados, por medio de tecnologías de críoablación y ablación por microondas, para el tratamiento de cáncer de hígado, pulmón, páncreas, riñón, tiroides, musculo, próstata y hueso.

CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de medida	Equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
42143301	33901-0010	SERVICIO MEDICO PARA ABLACION DE TUMORES LOCALIZADOS POR MEDIO DE TECNOLOGIAS DE CRIOABLACION Y ABLACION POR MICROONDAS.	SERVICIO	NO APLICA	2	4

- b) **Características.** Las cantidades serán conforme a las necesidades del área solicitante, unidades de medida y descripciones están señaladas en la siguiente tabla:

CANTIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA:

PARTIDA Y/O RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	Servicio integral de Críoablación de tumores cancerígenos en Pulmón, Riñón, Hígado, Hueso y Próstata	2	4
2	Servicio integral de ablación por microondas para tumores cancerígenos en Hígado, Riñón, Fibras Musculares y Tiroides.		
3	Servicio integral de ablación por electroporación irreversible de membranas celulares para tumores cancerígenos en hígado, páncreas, riñón, próstata y hueso.		

EMSY MED SERVICE, SA DE CV
 CALLE 76 No. 436-C POR 41 Y 43, COL. CENTRO, C.P. 9700
 MÉRIDA YUCATÁN
 R.F.C: EMS160621IZ5
 TEL: 999 518-2216
 CORREO: emsymerida@hotmail.com



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.

PARTIDA Y/O RENGLÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	El Servicio integral de Crioablación de tumores cancerígenos en Pulmón, Riñón, Hígado, Hueso y Próstata deberá incluir: Uso de equipo de Crioablación de tercera generación que emplea el fenómeno de Joule Thomson Uso de Software para tratamiento de lesiones cancerígenas Uso de una maleta con tres reguladores (llave/mangueras/conector de bronce) Uso de 2 carros porta cilindro Uso de 1 cilindro de gas argón 5500 psi. Uso de 1 cilindro de gas helio 2500 psi Uso de regulador de corriente Uso de brazo porta criosondas Uso de kit de criosondas 2 fundas para cilindro Uso de termopares, cuando sea requerido Uso de calentador uretral (aplicaciones prostáticas) Uso de hemostático (aplicaciones laparoscópicas) / Uso de aplicador de hemostático (aplicación laparoscópica) Uso de aguja de seguridad (aplicaciones prostáticas) Uso de gel estéril (aplicaciones percutáneas) Uso de preservativos (aplicaciones prostáticas) Uso de gel con lidocaína (aplicaciones prostáticas) Uso de ultrasonido intraoperatorio, laparoscópico o convexo.
2	El Servicio integral de ablación por microondas para tumores cancerígenos en Hígado, Riñón, Fibras Musculares y Tiroides deberá incluir: Uso de equipo de Microondas Uso de 1 antena Microonda con sensor de seguridad en el extremo para protección del paciente 2 fundas para cámara estéril Uso de gel estéril (aplicaciones percutáneas) Uso de ultrasonido intraoperatorio, laparoscópico o convexo.

EMSY MED SERVICE, SA DE CV
 CALLE 76 No. 436-C POR 41 Y 43, COL. CENTRO, C.P. 9700
 MÉRIDA YUCATÁN
 R.F.C: EMS160621IZ5
 TEL: 999 518-2216
 CORREO: emsymerida@hotmail.com



PARTIDA Y/O REGLÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3	El Servicio integral de ablación por electroporación irreversible de membranas celulares para tumores cancerígenos en hígado, páncreas, riñón, próstata y hueso deberá incluir: Uso de sistema para electroporación irreversible Uso de Software para tratamiento de lesiones cancerígenas Uso de 1 probe activa Uso de hasta 2 probes pasivas Uso de guía para colocación de probes Uso de 1 tegaderm Funda estéril para cámara Uso de hemostático intraoperatorio Uso de gel estéril (aplicaciones percutáneas) Uso de ultrasonido intraoperatorio, laparoscópico o convexo Servicio de electroporación irreversible con sistema de membranas celulares por medio de exposición a un campo eléctrico, de energía no térmica, para el tratamiento de tumores localizados de hígado, páncreas, riñón, próstata, hueso y/o pulmón La Electroporación Irreversible es un método diseñado para la destrucción tumoral mediante la aplicación de corriente eléctrica a través del tejido tumoral alterando la membrana celular del mismo consiguiendo su destrucción. La función de la membrana celular es separar el medio intracelular con el extracelular, y controlar el proceso de intercambio de nutrientes entre el interior y el exterior de la célula acorde a sus necesidades. La electroporación es una manera de incrementar la permeabilidad de la membrana celular mediante un campo eléctrico Mediante la aplicación de impulsos eléctricos repetitivos a través del tejido tumoral se induce el cambio en la membrana celular y la formación de microporos, esto provoca la salida de Sodio y Cloro de la célula lo que inicialmente provoca una lisis celular con la posterior apoptosis de la misma.

EMSY MED SERVICE, SA DE CV
CALLE 76 No. 436-C POR 41 Y 43, COL. CENTRO, C.P. 9700
MÉRIDA YUCATÁN
R.F.C: EMS160621IZ5
TEL: 999 518-2216
CORREO: emsymerida@hotmail.com



INDICACIONES GENERALES PARA LOS TRES RENGLONES POR ORGANO ESPECÍFICO.

Indicaciones en Hígado:

Contar con adecuada Reserva Hepática Funcional (Child-Pugh A o B)
Lesiones de 4cm con resultados favorables
Pacientes en quienes fallo la RT o la QT pero que la hayan recibido al menos 4-6 ciclos
Metástasis se recomienda tratar entre 4 y 6 lesiones de máximo 5cm cada una.
Lesiones adyacentes a Grandes vasos.
Paciente que soporte Anestesia General
Ausencia de Trastornos de la Conducción Cardíaca o Epilepsia

Indicaciones en Pulmón:

El paciente no es candidato a cirugía por comorbilidades.
Tratamiento de coadyuvancia con la quimioterapia.
Paciente con metástasis.
Tratamiento paliativo (Reducción del tamaño del tumor).

Indicaciones Riñón:

Lesiones < 4cm
Sólidos
Exofíticos con realce mediante estudios de Gabinete
Pacientes con alto Riesgo Quirúrgicos
Monorrenos
Lesiones adyacentes a Grandes vasos.
Paciente que soporte Anestesia General
Ausencia de Trastornos de la Conducción Cardíaca o Epilepsia

Indicaciones Hueso:

Lesiones Benignas (Osteoma Osteoide, Osteoblastoma, Condrioblastoma) <3cm
Lesiones Malignas deben ser menos de 3 lesiones < 3cm
Para tratamiento de Dolor crónico se permiten más de 3 lesiones con mismo diámetro
Lesiones adyacentes a Grandes vasos.
Paciente que soporte Anestesia General
Ausencia de Trastornos de la Conducción Cardíaca o Epilepsia

Indicaciones en Próstata:

Pacientes con alto Riesgo QX y como alternativa a la Terapia de Rescate
Pacientes en quienes fallo la RT.
Lesiones focalizadas previamente identificadas por RMNMP
Lesiones con Biopsia previa
Lesiones adyacentes a Grandes vasos.
Paciente que soporte Anestesia General
Ausencia de Trastornos de la Conducción Cardíaca o Epilepsia

Indicaciones en Páncreas:

Pacientes con alto Riesgo Quirúrgico y como alternativa a la Terapia de Rescate
Pacientes en quienes fallo la RT o la QT pero que la hayan recibido al menos 4-6 ciclos
Lesiones menores o iguales a 3.5cm
Lesiones adyacentes a Grandes vasos.

EMSY MED SERVICE, SA DE CV
CALLE 76 No. 436-C POR 41 Y 43, COL. CENTRO, C.P. 9700
MÉRIDA YUCATÁN
R.F.C: EMS160621IZ5
TEL: 999 518-2216
CORREO: emsymerida@hotmail.com



Paciente que soporte Anestesia General
Ausencia de Trastornos de la Conducción Cardíaca o Epilepsia
Pre quirúrgico, transquirúrgico o postquirúrgico de Whipple.

Indicaciones para Tiroides:

Citología Benigna confirmada al menos con dos PAAF o BAG.
Ecografía con características de nódulo benigno.
Síntomas compresivos.
Adenoma tóxico tiroideo.
Problemas estéticos.
Rechazo de cirugía.
Tamaño mayor de 2 cm.

- c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.
No aplica.
- d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.
No Aplica
- e) **Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.**
Copia del Registro Sanitario completo vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave proposición. así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico.
- f) En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

EMSY MED SERVICE, SA DE CV
CALLE 76 No. 436-C POR 41 Y 43, COL. CENTRO, C.P. 9700
MÉRIDA YUCATÁN
R.F.C: EMS160621IZ5
TEL: 999 518-2216
CORREO: emsymerida@hotmail.com



Términos y condiciones para la contratación de subrogación de servicio de Ablación de tumores localizados por medio de tecnologías de crioblación y ablación por microondas para el tratamiento de cáncer de hígado, páncreas, riñón, tiroides, musculo, próstata y hueso de la UMAE Yucatán en el IMSS.

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir de la Notificación del Fallo al 31 de diciembre del 2024.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Se sugiere poner que es conforme se solicite al proveedor, conforme a las necesidades del instituto o lo que se considere de conformidad con la necesidad del área usuaria o requirente.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASP.

En su caso, se realizará bajo criterio binario, proveedor único para los tres renglones que conforman el servicio. El contrato será abierto en los términos del artículo 47 de la LAASP.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- Aviso de Funcionamiento.
- Autorización del responsable Sanitario.
- Registro Sanitario expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de renglón.

El licitante deberá presentar además los siguientes documentos:

PARA FABRICANTES.

1. Copia legible de la Licencia Sanitaria ó Autorización de Funcionamiento ó Aviso de Funcionamiento en el giro correspondiente de los bienes que propone, emitidos por la Secretaría de Salud.
2. Autorización de Responsable ó Aviso de Responsable en el giro respectivo de los bienes que propone, que correspondan al domicilio en donde está ubicada la empresa, emitidos por la Secretaría de Salud.
3. En caso de que alguna parte del proceso sea manufacturado por otra empresa, deberá entregar autorización de maquila, emitida por la Secretaría de Salud.

PARA DISTRIBUIDORES:

1. Copia legible de la Licencia Sanitaria ó Autorización de Funcionamiento ó Aviso de Funcionamiento en el giro correspondiente de los bienes que propone, emitidos por la Secretaría de Salud.
2. Autorización de Responsable ó Aviso de Responsable en el giro respectivo de los bienes que propone, que correspondan al domicilio en donde está ubicada la empresa, emitidos por la Secretaría de Salud.
3. Carta de distribución autorizada por el fabricante o importador.
4. La documentación técnica, deberá ser presentada en papel membretado.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Para los que participe, el licitante deberá entregar anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español así mismo para una mejor identificación se solicita que se presenten debidamente referenciados.

Para los licitantes, deberán entregar una carta compromiso de que los equipos que oferte a través de los catálogos o

EMSY MED SERVICE, SA DE CV
CALLE 76 No. 436-C POR 41 Y 43, COL. CENTRO, C.P. 9700
MÉRIDA YUCATÁN
R.F.C: EMS160621IZ5
TEL: 999 518-2216
CORREO: emsymerida@hotmail.com



folletos serán los mismos que traerán para otorga el servicio.

La falta de referencia documental de los equipos solicitados será motivo de desechamiento de la partida o sistema ofertado.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No Aplica.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización del 2.5 % establecido por cada día de retraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder porte de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "ELPROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

$\%d$ =porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

l) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El proveedor deberá presentar, a más tardar el día de la firma del contrato, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el servicio durante la vigencia del contrato.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Se entregará fianza de cumplimiento por el 10% del valor de contrato, la cual será indivisible.

EMSY MED SERVICE, SA DE CV
CALLE 76 No. 436-C POR 41 Y 43, COL. CENTRO, C.P. 9700
MÉRIDA YUCATÁN
R.F.C: EMS160621IZ5
TEL: 999 518-2216
CORREO: emsymerida@hotmail.com



k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

La forma de pago será por SERVICIO DEVENGADO, conforme a lo establecido en la LEY de políticas, Bases y Lineamientos en Materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El pago se realizará de acuerdo con los plazos y requisitos en el Anexo 2 Normatividad de cuentas contables emitidos por la dirección de Finanzas. "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en el Departamento de Finanzas y sistemas.

Para efectos de pago el licitante adjudicado deberá presentar cada fin de mes, la siguiente documentación:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del código fiscal de la Federación en la que se indique: número de proveedor, número de contrato, en su caso y número de fianza y denominación social de la afianzadora en su caso.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- Firma de autorización en la representación impresa del CFDI: Persona administradora de contrato.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el instituto tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad de ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de El proveedor está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE S.A., HSBC S.A., SANTANDER S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados el instituto realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido con el centro de compensación bancaria (CECOBAN).

El presente contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el sistema de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencia conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector público, el Instituto dentro de los 3(Tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicara por escrito a el proveedor, las deficiencias se deberán corregir.

El proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento del Instituto, para lo cual deberá notificarlo por escrito a El instituto, con un mínimo de 5(cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que le proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales y en su caso deducciones.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El área usuaria, el administrador de contrato y el área de finanzas realizará la verificación y la congruencia del servicio por cada paciente de acuerdo al formato de subrogación solicitada por el médico y los reportes del servicio otorgado por el proveedor para el pago respectivo. Con los siguientes documentos:

EMSY MED SERVICE, SA DE CV
CALLE 76 No. 436-C POR 41 Y 43, COL. CENTRO, C.P. 9700
MÉRIDA YUCATÁN
R.F.C: EMS160621IZ5
TEL: 999 518-2216
CORREO: emsymerida@hotmail.com



- Original del formato subrogado (4-30-2/03) la cual deberá estar adecuadamente requisitada y firmada por: el médico solicitante del estudio, jefe de servicio del área clínica solicitante, jefe de servicio de Radiología e Imagen o en su ausencia del jefe de División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento y firma de Director Médico anexada con:
 - Vigencia de derechos.
 - Copia de la cara frontal del carnet de afiliación.
 - INE del paciente. En caso de ser un paciente menor de 18 años se aceptará INE del tutor.
 - Resultado del estudio solicitado.

- Original y copia de la factura electrónica con los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

- Concentrado de procedimientos realizados que contenga: Nombre del paciente, Número de seguridad social, descripción de estudio realizado, costo unitario sin IVA del estudio realizado, monto subtotal de todos los estudios y monto total de todos los estudios con IVA, Firmado por el Jefe de servicio de Radiología e Imagen.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No Aplica.

Mérida, Yucatán, a 06 de septiembre de 2024.

ATENTAMENTE

MARCO ANTONIO ROMERO BRITO
REPRESENTANTE LEGAL
EMSY MED SERVICE, SA DE CV



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRÓNICA NÚMERO

LA-50-GYR-050GYR063-N-112-2024

SERVICIO DE ABLACIÓN DE TUMORES LOCALIZADOS POR MEDIO DE TECNOLOGÍAS DE CRIOABLACIÓN Y ABLACIÓN POR MICROONDAS PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER DE HÍGADO, PÁNCREAS, RIÑÓN, TIROIDES, MUSCULO, PRÓSTATA Y HUESO, PARA EL EJERCICIO 2024.

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las **14:00 horas** del día **06 de septiembre del 2024**, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento, de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicada en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de Fallo.

El Acto fue presidido por el **Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez** Jefe del Departamento de Abastecimiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 36 bis, 37 y 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al punto 11 de las bases de la Licitación Pública Nacional, Electrónica No. **LA-50-GYR-050GYR063-N-112-2024**, se da a conocer el siguiente:

FALLO

I.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.9 Inclso c) y 5.3.10 Inclso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Numeral 9.1 y 9.2 de la Convocatoria de esta Licitación, el **Dr. Rogelio Guzman Jarmillo** Administrador Médico de Áreas Comunes, la **Dra. Arleen Michelle del Río Aguillón** Jefe de División de Auxiliares y Diagnostico y el **Dr. Jorge Martinez Jimenez** Jefe de Servicio de Radiología de la Unidad Médica de Alta Especialidad, realizaron la evaluación técnica de la proposición recibida y la evaluación legal y administrativa fue realizada por el Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez Jefe del Departamento de Abastecimiento apoyado por el Lic. Leonardo Jesús García Moya Jefe de Oficina de Adquisiciones y el Lic. Wilberth Manuel Herrera Ocampo Analista Coordinador de la U.M.A.E., por lo que se emite el siguiente resultado:

EMPRESA			MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
	CUMPLE	NO CUMPLE		
EMSY MED SERVICE, S.A. DE C.V.	X			



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR063-N-112-2024

SERVICIO DE ABLACIÓN DE TUMORES LOCALIZADOS POR MEDIO DE TECNOLOGÍAS DE CRIOABLACIÓN Y ABLACIÓN POR MICROONDAS PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER DE HÍGADO, PÁNCREAS, RIÑÓN, TIROIDES, MUSCULO, PRÓSTATA Y HUESO, PARA EL EJERCICIO 2024.

II.- SERVICIO ADJUDICADO.- Con fundamento en los artículos 36 bis fracción II y 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 fracción III de su Reglamento, se efectuó el análisis de la proposición económica aceptada y se procedió a elaborar el fallo, el cual se dio a conocer en este Acto, mencionándose a la empresa licitante cuya proposición económica resulto adjudicada y los precios de asignación.

LICITANTE: **EMSY MED SERVICE, S.A. DE C.V.**

VIGENCIA: 06 de septiembre al 31 de diciembre del 2024

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR063N11224-001-00**

PARTIDA		UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	PRECIO	MONTO	MONTO
Y/O REGLÓN	DESCRIPCIÓN	DE MEDIDA	MÍNIMA DE SERVICIOS	MÁXIMA DE SERVICIOS	UNITARIO SIN I.V.A.	MÍNIMO	MÁXIMO
1	SERVICIO MÉDICO PARA ABLACIÓN DE TUMORES LOCALIZADOS POR MEDIO DE TECNOLOGÍAS DE CRIOABLACIÓN Y ABLACIÓN POR MICROONDAS.	SERVICIO	2	4	\$172,380.00	\$344,760.00	\$689,520.00
SUBTOTAL						\$344,760.00	\$689,520.00
I.V.A.						\$55,161.60	\$110,323.20
TOTAL						\$399,921.60	\$799,843.20



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRÓNICA NÚMERO

LA-50-GYR-050GYR063-N-112-2024

SERVICIO DE ABLACIÓN DE TUMORES LOCALIZADOS POR MEDIO DE TECNOLOGÍAS DE CRIOABLACIÓN Y ABLACIÓN POR MICROONDAS PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER DE HÍGADO, PÁNCREAS, RIÑÓN, TIROIDES, MUSCULO, PRÓSTATA Y HUESO, PARA EL EJERCICIO 2024.

III. FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica que para el participante que resulto con asignación, la firma del contrato será exigible sin perjuicio de las partes de firmarlo el día **20 de septiembre del 2024 a las 11:00 horas**, en el Departamento de Abastecimiento, ubicado en calle 34 x 41 No. 439 colonia Industrial C.P. 97150, no obstante que la vigencia y la prestación del servicio será **a partir de la presente Notificación de Fallo al 31 de diciembre del 2024**, así mismo se le recuerda al licitante que deberán de tramitar la opinión ante el **SAT, IMSS e INFONAVIT** de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en sus respectivos portales y deberán hacerlas públicas, para aquellos contratos que rebasen el monto de los \$300,000.00 pesos, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el S.A.T., publicada en el D.O.F. el 29 de Diciembre de 2023, o las que se encuentren vigentes al momento de la firma correspondiente; Así como la(s) opinión(es) del cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigente en materia de seguridad social de conformidad con las "Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social". Publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015, su reforma publicada en el D.O.F. el 30 de marzo de 2020 y al ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022 y publicado en el DOF el 4 de mayo de 2023, tanto del participante, como del intermediario laboral (Outsourcing), en su caso, cuando se trate de subcontratación de otros servicio especiales que no sean centrales para el servicio prestado, siempre que el contratista esté registrado en el padrón público a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo; y constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos que emite el **INFONAVIT**, de conformidad con el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", tanto del participante, como del intermediario laboral (Outsourcing) en su caso.

En caso de que el licitante ganador no firme los contratos por causas imputables al mismo será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de la **Ley**.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRÓNICA NÚMERO

LA-50-GYR-050GYR063-N-112-2024

SERVICIO DE ABLACIÓN DE TUMORES LOCALIZADOS POR MEDIO DE TECNOLOGÍAS DE CRIOABLACIÓN Y ABLACIÓN POR MICROONDAS PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER DE HÍGADO, PÁNCREAS, RIÑÓN, TIROIDES, MUSCULO, PRÓSTATA Y HUESO, PARA EL EJERCICIO 2024.

Para lo cual previamente deberá entregar copia y presentar original para cotejo de los siguientes documentos, en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicada en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán:

- Acta Constitutiva y en su caso modificaciones a la misma.
- Acta de Nacimiento en caso de personas físicas.
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Poder notarial del representante legal.
- Identificación Oficial, con fotografía.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro los 10 días naturales siguientes a la firma del mismo.

Num.	OBJETO DEL CONTRATO	PROVEEDOR	NÚMERO DEL CONTRATO	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (10% DEL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO SIN I.V.A.)
1	SERVICIO DE ABLACIÓN DE TUMORES LOCALIZADOS POR MEDIO DE TECNOLOGÍAS DE CRIOABLACIÓN Y ABLACIÓN POR MICROONDAS PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER DE HÍGADO, PÁNCREAS, RIÑÓN, TIROIDES, MUSCULO, PRÓSTATA Y HUESO, PARA EL EJERCICIO 2024.	EMSY MED SERVICE, S.A. DE C.V.	050GYR063N11224-001-00	\$689,520.00	\$68,952.00

Vigencia del contrato: Del 06 de septiembre al 31 de diciembre del 2024

Garantía divisible o indivisible: **Garantía Indivisible.**





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR063-N-112-2024

SERVICIO DE ABLACIÓN DE TUMORES LOCALIZADOS POR MEDIO DE TECNOLOGÍAS DE CRIOABLACIÓN Y ABLACIÓN POR MICROONDAS PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER DE HÍGADO, PÁNCREAS, RIÑÓN, TIROIDES, MUSCULO, PRÓSTATA Y HUESO, PARA EL EJERCICIO 2024.

Lo anterior, a efecto que el proveedor inicie las gestiones para la obtención de dicha garantía.

Así mismo que la **garantía de cumplimiento del contrato** deberá presentarse dentro de los **diez días naturales siguientes a la firma del mismo** en caso de requerirlo.

VI. NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EMITE EL FALLO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en términos de lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso c) de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios emitidas por el Instituto, se manifiesta que el servidor público que emite el presente Fallo es el **Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento** de la UMAE de Mérida, Yucatán.

VII. RECURSO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece que *"Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la Inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*.

Se hace del conocimiento que copia de este documento estará a disposición de los licitantes que no hayan asistido para efectos de su notificación en el tablero del Departamento de Abastecimiento de la UMAE en Mérida, Yucatán, ubicado en calle 34 x 41 No. 439 colonia Industrial C.P. 97150, por un término de cinco días hábiles a partir del **día 06 de septiembre del 2024**, siendo responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia misma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el evento de Fallo de la **Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-50-GYR-050GYR063-N-112-2024 para la contratación del Servicio de Ablación de Tumores Localizados por Medio de Tecnologías de Crioblación y Ablación por Microondas para el Tratamiento de Cáncer de Hígado, Páncreas, Riñón, Tiroides, Musculo, Próstata y Hueso para el ejercicio 2024**, siendo las **15:00 horas** del mismo día, mes y año de su inicio, elaborando la presente acta para los efectos legales conducentes y para debida constancia, firmado al margen y al calce del presente documento las personas que en ella actuaron, informándoles que con independencia de lo anterior, podrán consultar a través del sistema electrónico de compras gubernamentales <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR063-N-112-2024

SERVICIO DE ABLACIÓN DE TUMORES LOCALIZADOS POR MEDIO DE TECNOLOGÍAS DE CRIOABLACIÓN Y ABLACIÓN POR MICROONDAS PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER DE HÍGADO, PÁNCREAS, RIÑÓN, TIROIDES, MUSCULO, PRÓSTATA Y HUESO, PARA EL EJERCICIO 2024.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

De conformidad con los artículos 36 y 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 5.3.8 inciso c) de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y los puntos 8.1.9 y 8.1.9.4 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, se levanta esta acta por los siguientes servidores públicos

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
MTRO. EDGAR FABIÁN CUBELLS GUTIÉRREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE.	
LIC. LEONARDO JESÚS GARCÍA MOYA	JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE.	
DR. JORGE MARTINEZ JIMENEZ	JEFE DE SERVICIO DE RADIOLOGIA DE LA UMAE,	
LIC. WILBERTH MANUEL HERRERA OCAMPO	ANALISTA COORDINADOR DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES; DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE, ELABORO LA PRESENTE ACTA.	

POR LOS LICITANTES

SIN ASISTENCIA (ELECTRÓNICA).

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

SIN ASISTENCIA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N11224-001-00
S4M0074

Anexo 3 (tres):

"Documento de designación de Administrador del Contrato".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.2, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico en términos del numeral 5.1.2.1, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en consecuencia se registra bajo el número UN447H2CMN107D3A1A002524/059.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente, ni se realice sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, demás y/o contrarias.

GOBIERNO DE
MÉXICO



[Signature]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Comisión de Asesoría Jurídica
División de Asuntos Jurídicos
Taller de Asesoría Jurídica
Taller de Asesoría Jurídica
Taller de Asesoría Jurídica

2

[Signature]



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLIEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
Administración Médica de Áreas Comunes
División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento

Oficio N° REF.331901/AMAC/DADT/082/2024
Mérida, Yucatán, a 12 de Agosto del 2024.

Dra. Dra. Arleen Michelle del Rivero Aguillón.
Jefe de División de auxiliares de diagnóstico y tratamiento de la UMAE, Mérida, Yucatán
Presente.

Me refiero al proceso de contratación del servicio subrogado de ablación de tumores localizados, por medio de tecnologías de crioblación y ablación por microondas, para el tratamiento de cáncer de hígado, pulmón, páncreas, riñón, tiroides, músculo, próstata y hueso para atender el requerimiento del periodo Agosto – Diciembre 2024.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 Inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se le designa como Administrador del o los Contratos** y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral 5.3.15 Inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo.
Administrador Médico de Áreas Comunes de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Se eliminó el dato consistente en: RFC y CURP, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma.

Con fundamento en los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acepto la Designación de Administrador de contrato.

Dra. Dra. Arleen Michelle del Rivero Aguillón.
Jefe de División de auxiliares de diagnóstico y tratamiento de la UMAE, Mérida, Yucatán
Administrador de contrato.

Domicilio Institucional: Calle 34 No. 439 por 41 colonia Industrial, Mérida, Yucatán C.P. 97000
Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
Correo electrónico Institucional: arleen.delrivero@imss.gob.mx
Teléfono Institucional: 999 922 5656 Ext. 61601

C.c.p.
Dr. Ulises Rosado Qulab, Director Médico de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Edgar Fabian Cubells Gutierrez.- Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Minutarlo.

www.imss.gob.mx





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N11224-001-00
S4M0074

Anexo 4 (cuatro):
"Junta de Aclaraciones el cual se encuentra disponible en la página gubernamental
de CompraNet"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.2, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 6.1.2.3, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNADT/CD/CH/CD/DA/DO/2024/009.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación procedimental de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, técnica y/o contratación.



[Handwritten signature]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Asesoría Jurídica
Comisión de Asesoría Jurídica
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos

7